



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

**ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE
ISSSTESON**

**INFORME DE AUDITORÍA
PRACTICADA A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL ISSSTESON, EN LO RELATIVO
AL RUBRO DE RECURSOS HUMANOS**

**(Control Interno, Análisis de los Procedimientos, Revisión Física de la
Plantilla, Verificación de Nombramientos, Altas y Bajas de Personal).**

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2017.

MARZO/2018

REV. 03/18



Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano auditado: Subdirección de Servicios Administrativos, Departamento de Recursos Humanos.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0013/2017 de fecha 13 de enero del 2017

Oficio(s) de comisión: OCDA-1499/2017 de fecha 05 de octubre del 2017
OCDA-1500/2017 de fecha 05 de octubre del 2017
OCDA-1501/2017 de fecha 05 de octubre del 2017
OCDA-1503/2017 de fecha 05 de octubre del 2017
OCDA-1504/2017 de fecha 05 de octubre del 2017

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Karla Rocio García Sotomayor
C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
C.P. Francisco Burboa San Martín
L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu
C.P. Juan German Moreno

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OCDA: C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2017.

Alcance: Control Interno, análisis de los procedimientos, revisión física de la plantilla, verificación de nombramientos, altas y bajas de personal.
(ID 1695)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Departamento de Recursos Humanos se lleve a cabo el debido cumplimiento del control interno, procedimientos, manual de organización, estructura orgánica, integración de expedientes, pagos de incentivos y suplencias, del personal adscrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, obteniéndose lo siguiente:

Ejercicio	Presupuesto Ejercido	%	Analizado	%	Observado	%
Enero - Septiembre 2017	1,379,087,087	100	229,170,470	17	1,646,554	1
Total	\$1,379,087,087		\$229,170,470		\$1,646,554	

OBSERVACIÓN 1

Al realizar un comparativo entre los organigramas funcionales proporcionados por la Unidad de Planeación e Innovación Institucional con la nómina de sueldos del Departamento de Recursos Humanos correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2017, se observó que en 6 Departamentos existe discrepancia en algunas plazas, como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Departamento	Organigrama	Nómina	Diferencia
1	Unidad de Enlace y Comunicación Social	9	17	8
2	Depto. Vinculación y Atención al Derechohabiente	24	25	1
3	Coordinación de Hospitales	4	6	2
4	Coordinación de Infraestructura Hospitalaria	7	8	1
5	Subdirección de Servicios Administrativos	6	8	2
6	Subdirección de Servicios Médicos	19	28	9
	Total	69	92	23

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 96 Fracciones VIII y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 18 Fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 16 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos Tomo CXCIX del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 02 de enero del 2017; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 5 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Recursos Humanos deberá proporcionar la documentación que acredite haber regularizado la situación señalada en la presente observación, misma que, en su caso, deberá incluir las autorizaciones y validaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda, para los casos en los cuales se modifiquen las estructuras orgánicas, y de la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General; procurando mantener permanentemente actualizadas las estructuras orgánicas analíticas de las diversas Unidades Administrativas del Instituto, de tal manera que el número de plazas y niveles sean coincidentes con la plantilla de personal. Informar a este Órgano de Control las medidas adoptadas para evitar su reincidencia, remitiendo copia de los documentos generados para tal efecto.

OBSERVACIÓN 2

Se observó que la H. Junta Directiva autorizó en diferentes Sesiones Ordinarias, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2016 al 30 de noviembre del 2017, la homologación o cambio de nivel a diversos trabajadores del ISSSTESON, sin existir Reglamento ni Políticas que regulen dichos movimientos en la Estructura Orgánica, además de no presentar la debida justificación, resultando una percepción total mensual de \$583,377 (Son: Quinientos ochenta y tres mil Trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Concepto	2016	2017	Total Plazas
Homologación	3	3	6
Plaza Vacante	3	5	8
Total	6	8	14

Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 26 Apartado B Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 8 y 14 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos Tomo CXCIX del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 02 de enero del 2017; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 5, 6, 7 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá sujetarse a los Lineamientos de Austeridad que marcan las disposiciones legales vigentes, considerando que cualquier modificación a la estructura orgánica y ocupacional de las dependencias de la Administración Pública Estatal debe ser previamente validada por la Secretaría de Hacienda. Remitir a este Órgano de Control la documentación que acredite haber regularizado la situación que se señala en la presente observación, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno a personal adscrito a diversas Unidades Administrativas del Instituto, observamos que en la Unidad de Enlace y Comunicación Social existe personal que realiza las mismas actividades, detectándose además que son plazas de reciente creación y no consideradas en la estructura orgánica de dicho Departamento, por lo que existe duplicidad de funciones como se muestra en el siguiente cuadro:

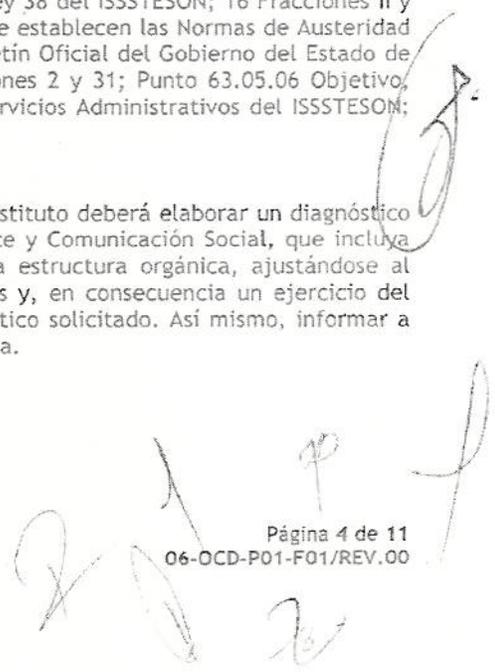
No. Afiliación	Nombre	Puesto	Nivel	Funciones
9902	Jorge Luis Díaz Jiménez	Asistente de Programas	9I	Monitoreo de redes sociales y grabación de video
4863	José Ernesto Arredondo Zazueta	Asistente de Programas	9I	Monitoreo de redes sociales y grabación de video
9674	Erick S. Guerrero Zúñiga	Asistente de Programas	9I	Monitoreo de redes sociales y grabación de video
9185	Brenda Felicia Ramírez Trujillo	Asistente de Programas	9I	Monitoreo de redes sociales
931	Luis Omar Anguis Almada	Coordinador Técnico	7B	Monitoreo de redes sociales
1696	Nahiel Duarte Holguín	Analista Técnico	6B	Apoyo en monitoreo de medios de comunicación y redes sociales

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 96 Fracciones VIII y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 16 Fracciones II y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; 8 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos Tomo CXCIX del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 02 de enero del 2017; Punto 63.05, Objetivo, Funciones 2 y 31; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 1 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá elaborar un diagnóstico de la estructura orgánica y del personal adscrito a la Unidad de Enlace y Comunicación Social, que incluya análisis de las funciones y la justificación de la ampliación de dicha estructura orgánica, ajustándose al mínimo indispensable de personal, evitando la duplicidad de funciones y, en consecuencia un ejercicio del gasto más eficiente. Informar y documentar los resultados del diagnóstico solicitado. Así mismo, informar a este Órgano de Control las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.



OBSERVACIÓN 4

Derivado del análisis de los organigramas funcionales, perfiles de puestos y expedientes de personal, de mandos medios y superiores, observamos que de 5 trabajadores no se encontró evidencia documental de haber acreditado tener licenciatura como lo establece el perfil de puestos, como se detalla a continuación:

No.	Nombre	Nivel	Nivel de Estudios	
			Según Expediente de personal	Según Perfil
1	Ramiro Leal Escalante	11I	Sin documento	Licenciatura o Superior
2	Saúl Beal Jiménez	11I	Sin documento	Licenciatura o Superior
3	Luis Alfonso Iruretagoyena Tirado	11I	Preparatoria	Licenciatura o Superior
4	Gustavo Edson Jonathan Domínguez Castro	11I	Pasante	Licenciatura o Superior
5	Jorge Luis Díaz Jiménez	9I	Preparatoria	Licenciatura/Pasante o Titulado

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 12 Fracciones IV y XVI, 16 Fracciones II y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; 8 Inciso d) del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo, Funciones 2 y 31, Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 1, 6 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 63-ADM-P20/Rev.03 Políticas 3 y 12 Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Recursos Humanos deberá apearse a los requisitos establecidos en el perfil del puesto, para la contratación del personal, o en su defecto deberá contar con la documentación soporte que justifique que la persona ocupe una plaza sin reunir los requisitos establecidos para su contratación. Remitir a este Órgano de Control la documentación generada, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Se llevó a cabo la verificación física del personal que labora en las diversas áreas del Instituto, durante el periodo comprendido del 13 al 28 de octubre y los días 17 y 18 de noviembre del 2017, observándose que 23 trabajadores no se encontraron en su lugar de trabajo, no presentando justificación de su ausencia.

No.	Departamento	Personal Ausente sin Justificación
1	Dirección	4
2	Sub. De Prestaciones Económicas y Sociales	1
3	Sub. De Servicios Administrativos	3
4	Sub. De Finanzas	3
5	Sub. De Servicios Médicos	5
6	Unidad Jurídica	1
7	Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda	1
8	Sub. Médica Cías Sur	1
9	Hospital Dr. Ignacio Chávez	4
Total		23

Ver Anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 39 Fracción III de la Ley 40 del Servicio Civil; 13 Fracciones I, V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 62 Fracciones II, III, VII, XII, XXVII y XXXVI, 63 Fracciones XIX, XXIX y XL del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 1, 13, 16, 18 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique la ausencia del personal en sus áreas de trabajo en horas hábiles, o en su caso, la aplicación de la falta en la nómina de sueldos correspondiente. Informar las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Según reportes electrónicos de expedientes clínicos de productividad del mes de octubre del 2017, del Dr. Mario Villalobos García, Médico General del Hospital Dr. Ignacio Chávez, emitidos por el sistema SOAP (Nomenclatura utilizada para el registro del expediente clínico electrónico), solicitado mediante oficio OCDA-1702-2017, de fecha 06 de noviembre del mismo año, se observó que estos presentan algunas irregularidades como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Paciente	Hora Inicio de Consulta	Hora Final de Consulta	Diagnóstico	Análisis, Plan de Estudio y Tratamiento
05/oct/2017	5846001	14:23	14:25	Ninguno	Ninguno
18/oct/2017	3478112	13:47	13:48	Ninguno	Ninguno
18/oct/2017	3478108	13:48	13:51	Ninguno	Ninguno
31/oct/2017	9821608	14:17	14:18	Ninguno	Ninguno
31/oct/2017	9821612	14:18	14:20	Ninguno	Ninguno

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 14 Fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 52, 62 Fracciones II y XXXVI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del ISSSTESON; Punto 6 Del Expediente Clínico en Consulta General y de Especialidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 4 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá remitir la documentación que aclare las irregularidades detectadas en los expedientes clínicos electrónicos, mismas que representan una evidente violación a la Norma Oficial Mexicana relativa al Expediente Clínico; establecer mecanismos que comprometan al personal médico a cumplir con las exigencias señaladas en los requerimientos establecidos en dicha Norma. Informar las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Al realizar una verificación del reporte electrónico del checador practicada el día viernes 13 de octubre del 2017, a 427 trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Instituto, se encontró que 53 de ellos incumplieron con el correcto registro de asistencia, de conformidad al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON, como a continuación se detalla:

No Registró			Total
Entrada	Salida	Entrada ni Salida	
4	4	45	53

Ver Anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 33 Fracción VI, 39 Fracción III de la Ley 40 del Servicio Civil; 16 Fracciones V y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; 21, 48, 49, 50, 51, 62 Fracciones III, XII y XXXVI, 63 Fracciones IX, XIX, XXIX y XL del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 1, 16, 18 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique las incidencias observadas, ya que en apego a la normatividad relativa, no se deberán otorgar permisos al personal, cuando el siguiente día sea festivo, inhábil o período vacacional; o en su caso, el Departamento de Recursos Humanos deberá remitir al Órgano de Control, evidencia de la aplicación de los descuentos en la nómina de sueldos, al personal que incurrió en las faltas señaladas. Informar las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Observamos que el Departamento de Recursos Humanos no tiene establecido un formato oficial para el trámite de pago de suplencias a trabajadores de categoría suplente variable (Por necesidad del servicio cubre vacaciones, incapacidades e inasistencias), así mismo no cuenta con un Procedimiento que regule las actividades realizadas para dicho trámite; detectándose que, de 178 formatos para el pago de suplencias proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se encontró que 32 por un importe total de \$92,164 (Son: Noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), carecen de firmas de autorización.

Ver Anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 18 Fracciones VIII y XXII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 12, 15 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá emitir lineamientos o políticas que regulen el pago de suplencias fijas y variables, así como establecer un procedimiento que señale las actividades a realizar para la contratación, control y pago del personal suplente; documentos que deberán contar con las validaciones y autorizaciones correspondientes, de la H. Junta Directiva y de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, en su caso. Remitir a este Órgano de Control copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

De una muestra de 223 trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Instituto, se llevó a cabo una revisión al reporte electrónico del checador por el trimestre julio, agosto y septiembre del 2017, para verificar el cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON, se observó que 16 incurrieron en 31 diferentes incidencias, sin proporcionar evidencia de justificación, como se detalla a continuación:

Mes	Sin Registro		Ausencia		Retardos		Total Incidencias
	Entrada y Salida	Entrada o Salida	En viernes o Día Previo a Festivo	Por Más de 2 Horas	Más de 30 Minutos	5 en un Mes	
Julio	1	6	0	0	0	1	8
Agosto	2	1	2	2	2	0	9
Septiembre	1	5	0	0	7	1	14
Total	4	12	2	2	9	2	31

Ver Anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 33 Fracción VI, 39 Fracción III de la Ley 40 del Servicio Civil; 16 Fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; 21, 48, 49, 50, 51, 62 Fracciones III, XII y XXXVI, 63 Fracciones IX, XIX, XXIX Y XL del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; Acta de

Acuerdos Celebrada el 29 de Junio de 1995 entre el Instituto y el Sindicato Único de Empleados (SUEISSSTESON) que establece los Lineamientos que se Observarán en la Evaluación e Incentivación de los Trabajadores al Servicio del ISSSTESON; Punto 63.05.06 Objetivo, Funciones 1, 8, 13, 16, 18 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 63-ADM-P20/Rev.03 Políticas 5 y 7 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Clausulas Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y Décima del Convenio de Lineamientos para el Uso de los Pases de Salida y sus Variables; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique las incidencias del personal señaladas en la presente observación, o en su caso, la aplicación de las mismas en la nómina de sueldos correspondiente. Remitir a este Órgano de Control copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Se observó que la normatividad para la Evaluación e Incentivación acordados entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Empleados del mismo Instituto, no es congruente con los puntos que se requieren para ser un trabajador de excelencia, como se señala a continuación:

- Los lineamientos son obsoletos, ya que el Acuerdo es de fecha 29 de junio de 1995.
- Los rubros a calificar para ser merecedor de la incentivación, Puntualidad, Asistencia, Esmero y Eficacia y Conducta Ejemplar, son evaluados de manera independiente.
- Se evalúa con excelencia aun habiendo presentado incidencias.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 Fracciones I, II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 96 Fracciones IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; Lineamientos que se Observarán en la Evaluación e Incentivación de los Trabajadores al Servicio del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto en coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores del ISSSTESON, deberán promover la actualización del convenio celebrado entre ambas partes el día 29 de junio de 1995 donde se establecen los Lineamientos de Evaluación e Incentivación de los Trabajadores del Instituto, en el cual se establezcan criterios que sean de beneficio para ambas partes. Remitir a este Órgano de Control copia de la documentación generada que atienda las recomendaciones señaladas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión al rubro de Recursos Humanos (Capítulo 1000) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2017, así como periodos anteriores o posteriores a la fecha señalada, concluyendo lo siguiente:

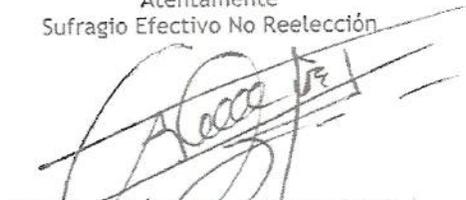
Existe incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de administración de Recursos Humanos, desde la inducción del trabajador, la integración de los expedientes de contratación, hasta el correcto ejercicio del gasto, por lo cual es importante que se realice una evaluación y estudio del control interno establecido, con el fin de reducir o eliminar las deficiencias señaladas en el presente informe de auditoría, apeándose estrictamente a la normatividad vigente.

El Instituto tiene que realizar un análisis de la normatividad existente para la evaluación e incentivación de los trabajadores, tomando en cuenta que los rubros a calificar son: Puntualidad, asistencia, esmero y eficacia y conducta ejemplar, mismos que deben evaluarse de manera conjunta para ser un trabajador de excelencia, asimismo, juzgar la conveniencia de modificar o actualizar la reglamentación al respecto.

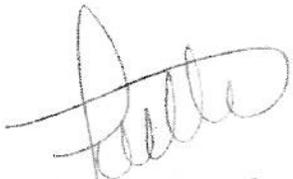
Por otra parte, es urgente que se regule el pago de suplencias a través del establecimiento de políticas y de un procedimiento específico que señale las actividades y procesos que deberán seguirse en la contratación, control y pago del personal suplente, misma que deberá obedecer a necesidades apremiantes del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones señaladas en el presente informe, apeándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional No.: 2336109



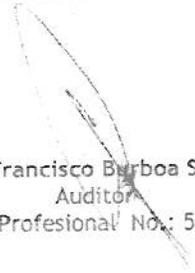
C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
Cédula Profesional No.: 4073152



C.P. Juan Germán Moreno
Auditor
Cédula Profesional No.: 6138265



C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
Auditor
Cédula Profesional No.: 1889702



C.P. Francisco Barboa San Martín
Auditor
Cédula Profesional No.: 5598409



C.P. Karla Rocío García Sotomayor
Auditor
Cédula Profesional No.: 16444



L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu
Auditor
Cédula Profesional No.: 7152755